

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA LA CREACION DE EMPRESAS EN EI AYUNTAMIENTO DE LALÍN

La presente disposición tiene por objeto fijar las bases reguladoras y convocar la concesión, para el año 2016, de las ayudas municipales para el fomento de la actividad empresarial en el ámbito municipal del Ayuntamiento de Lalín. Este programa de ayudas de la Concejalía de Comercio, Empleo y Régimen Interno, tiene la finalidad de colaborar de una forma activa en la generación de empleo en el Ayuntamiento de Lalín, apoyando la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales.

1.-OBJETO

El objeto de las subvenciones reguladas en las presentes bases es la concesión de ayudas a empresas privadas de nueva creación, como estímulo para la creación de empleo en el Ayuntamiento de Lalín, con destino a la financiación, en régimen de concurrencia competitiva, de parte de los primeros gastos de la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se establece de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3.3 de la *Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local; en la Legislación de Servicios de las Corporaciones Locales; en la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia; en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Legislación aprobada por Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, en la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia, así como en la Base 25 y 26 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, para el ejercicio 2016, y respetando lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.*

Se convocan ayudas por el importe que seguidamente se relaciona, y con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE GLOBAL	FINALIDAD
241.47001	12.000 €	Programa de ayudas municipales para la creación de empresas

2.-BENEFICIARIOS/AS

Podrán acogerse a estas ayudas los/las empresarios/las individuales, autónomos y las pequeñas y medianas empresas (PYME), independientemente de su forma jurídica, que iniciaran su actividad empresarial entre el **16 de octubre de 2015 y el 15 de septiembre de 2016**. (Se requerirá que la escritura de constitución de la sociedad y el alta en el IAE tengan fecha del período subvencionable). - Para el carácter de pequeña y mediana empresa se tendrá en cuenta lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008.

Además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que la empresa, negocio o explotación tenga su dirección fiscal y social y su centro de trabajo en el Ayuntamiento de Lalín. En caso de que la persona solicitante sea una persona física (trabajador/a autónomo) deberá estar empadronado/a en Lalín.
- Que los solicitantes, socios, promotores de la empresa sean propietarios, como mínimo, del 33% del capital social de dicha empresa.
- Que los solicitantes sean personas desempleadas a la fecha de inicio de la actividad de la empresa y creen, por lo menos, su propio puesto de trabajo acreditado con el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o en cualquiera otro régimen que le corresponda de la Seguridad Social.
- Que los solicitantes no desarrollaran como trabajadores autónomos la misma o similar actividad en los 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha del inicio de la nueva actividad, ni estuvieran de alta como trabajadores/as autónomos/as, en los 3 meses inmediatamente anteriores.
- Que entre los socios/as de la empresa solicitante no figure ninguna persona jurídica.

- f) Que ni la empresa, ni los socios promotores, tenga deudas con la Seguridad Social, con la Consejería de Hacienda, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), ni con el Ayuntamiento de Lalin.
- g) No podrán obtener la condición de beneficiario/a los/las empresarios/as y las pequeñas empresas en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10, apartados 2 y 3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.
- h) Que ni la empresa solicitante, ni los socios promotores sean socios de otra empresa que se dedique a la misma o similar actividad.
- i) Que la empresa cuente con licencia de actividad, o haya presentado comunicación previa para el ejercicio de la actividad, en función del régimen que le corresponda a la actividad. (En el caso de presentar comunicación previa, esta deberá estar ratificada polo órgano competente con anterioridad a la concesión de la subvención solicitada)

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los primeros gastos realizados por la empresa, desde los tres meses anteriores y dentro de los seis meses siguientes a la fecha de inicio de su actividad, y que sean justificados mediante la presentación de las correspondientes facturas y los documentos bancarios acreditativos de su pago, con anterioridad al final del plazo de justificación establecido en las bases.

Se excluyen del importe de los gastos subvencionables el impuesto sobre el valor añadido o, de ser el caso, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta.

Los gastos podrán ser computados siempre que se justifiquen a través de facturas, o documentos probatorios equivalentes, que estén expedidos a nombre de la entidad solicitante, no sean emitidas por alguno de los socios promotores de la empresa, y cumplan lo establecido en las presentes bases y entren dentro de período subvencionable.

Serán gastos subvencionables, exclusivamente:

- a) Gastos de constitución y apertura: Visado, honorarios y gastos por la redacción de proyectos técnicos, memorias o certificaciones técnicas; Inscripción en el Registro Mercantil; Certificación negativa del nombre de sociedad; Honorarios de notarias por escrituras públicas de constitución de la sociedad; Publicación en el Boletín oficial del Registro Mercantil (BORME); Modelo autoliquidación 600 de la Consejería de Hacienda - Junta de Galicia por la constitución de empresa.
- b) La adquisición de las primeras compras de mercancías, de materias primas y de otros consumibles utilizados en el proceso de producción o comercialización.
- c) Gastos de alquiler de local, de maquinaria o de equipamientos informáticos y de elementos de transporte. (Exclusivamente de vehículos comerciales o industriales que sean necesarios y se empleen en el desarrollo de la actividad empresarial o profesional)
- d) Primas de seguros: Serán subvencionables los gastos de contratación de seguros directamente relacionados con la actividad empresarial como son el seguro del local y el de responsabilidad civil.
- e) Suministración y gastos corrientes derivados directamente de realización de actividad empresarial: agua, teléfono, electricidad, material de oficina, servicios de profesionales independientes.
- f) Derechos de propiedad industrial: patentes, modelo de utilidad, diseño industrial, marcas de productos o servicios, nombres comerciales y dominio en Internet.
- g) Publicidad.

No serán subvencionables los gastos referidos a los domicilios particulares de alguna de las personas promotoras.

4.- NORMAS DE OTORGAMIENTO

Las ayudas se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

La cuantía de estas subvenciones será de **hasta 1.000 €** por empresa, cualquiera que sea la forma jurídica. Se le otorgarán las ayudas a aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación en base a los criterios establecidos en el apartado 7- de esta Base, hasta conseguir el presupuesto total de 12.000 € asignado para este fin.

Las aportaciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras que habían podido obtener los beneficiarios de otras administraciones públicas o cualquiera otra entidad de naturaleza pública o personal. El importe total de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

No podrán ser objeto de la ayuda en la presente convocatoria las actividades subvencionadas o financiadas en el mismo ejercicio a través de otras convocatorias o convenios firmados con el Ayuntamiento de Lalín.

5.- SOLICITUD

Estas Bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra (BOPPO) y, con posterioridad, se remitirá la convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que será la que le dé traslado de su extracto al BOPPO.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra (BOP) y terminará el **16/09/2016**.

Las solicitudes de las ayudas reguladas en estas bases se presentarán en el modelo normalizado (Anexo I), en el Registro General del Ayuntamiento Lalín o por cualquier otro medio previsto en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, del 13 de enero, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación :

1. Declaración jurada del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases (Anexo II).
2. Certificado de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad o de la contratación por la empresa.
3. Certificado de empadronamiento.
4. Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la fecha de su alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.
5. NIF de la empresa/empresario/a individual y de los socios/as. En el caso de sociedades el NIF del representante de la empresa y de los socios que se auto empleen.
6. Contrato/escritura de constitución de la empresa. En el caso de sociedades mercantiles, deberá acercarse también la copia de los estatutos sociales y acreditar la inscripción de la empresa en el Registro Mercantil.
7. Alta en el IAE de empresa o empresario/a individual que solicita la ayuda y, en el caso de las Sociedades Limitadas de Nueva Empresa (SLNE) el documento único electrónico (DUE).
8. Alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social de los empresarios o de los socios promotores.
9. Relación de gastos subvencionables junto con los presupuestos o facturas de dichos gastos y, en su caso, acreditación de su pago.

Se relacionarán en el Anexo III. Se especificarán los datos identificativos del presupuesto o factura, concepto dentro de los gastos subvencionables establecidos en las presentes Bases, y su importe.

En el caso de solicitar la ayuda en concepto de contratación de seguros directamente relacionados con la actividad, se presentará además certificación de la vigencia del seguro emitida para el efecto por la compañía aseguradora.

En su caso, acreditación del pago de las facturas mediante original o copia compulsada de la transferencia bancaria efectuada o recibo bancario.

10. Ficha de solicitud de transferencia bancaria (Anexo IV).
11. Declaración jurada de las ayudas solicitadas o concedidas (Anexo V).
12. Memoria justificativa del proyecto empresarial (Anexo VI).
13. Certificados de estar al corriente en sus deberes con la Seguridad Social, con la Consejería de Hacienda y la AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria) de la empresa solicitante y/o de los socios promotores de la entidad, o autorización expresa al ayuntamiento para solicitarlas. (Anexo VII). Se comprobará de oficio que el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias municipales.
14. Licencia de actividad o presentación de comunicación previa, con fecha anterior a la finalización del plazo de solicitud de la subvención.
15. Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de evaluación establecidos en estas bases.
16. En el caso de contratación de personal por cuenta ajena: NIF, contratos de trabajo debidamente inscritos en el Servicio Público de Empleo, certificación de la inscripción como demandantes de empleo de los trabajadores contratados y alta de los trabajadores en la Tesorería General de la Seguridad Social.
17. Cualquier medio que pruebe el empleo de la lengua gallega en la realización de las actividades propias de la empresa (comunicaciones internas, externas, página web o publicidad en gallego).
18. Certificados o cualquier documento que lo/a solicitante estime oportuno para su evaluación.

La documentación que se entregue para participar en el procedimiento deberá ser original o copia cotejada, excepto las facturas justificativas del gasto subvencionado que deberán presentarse en original, con el objeto de proceder al sellado de las mismas.

En caso de que se produzca cualquier defecto, error o ausencia de la documentación que debe acompañar a la solicitud se le notificará para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días, contados desde el siguiente a la

notificación del requerimiento, proceda a la subsanación, informándole de que, en el caso de no ser atendido dicho requerimiento, se entenderá que renuncia a dicha solicitud.

La presentación de solicitud de subvención al amparo de las presentes bases implicará la aceptación íntegra del contenido de las mismas.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES. INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento le corresponderá a un técnico del Departamento de empleo que realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo las actividades descritas en el artículo 24 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En el expediente de concesión de las subvenciones deberá figurar el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en cada expediente individual se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos exigidos.

Se constituirá una Comisión Evaluadora que estará compuesta por:

- La Concejala Delegada de Comercio, Empleo y Régimen Interno, o persona en quien delegue.
- La Concejala Delegada de Hacienda, o persona en quien delegue.
- 2 funcionarios municipales o personal laboral o interino de este Ayuntamiento.
- El Secretario de la Corporación, que actuará como secretario de la Comisión evaluadora, o persona en la que delegue.

La Comisión Evaluadora valorará las solicitudes presentadas según los criterios establecidos en la Base 7, y elaborará un acta en la que se emita informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Evaluadora, formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para resolver.

La propuesta de resolución deberá expresar:

- Relación de solicitudes presentadas, especificando los criterios sucesivos, junto con su valoración.
- Relación de solicitantes a los que se proponen conceder la subvención con especificación de la cuantía de subvención propuesta para cada uno de ellos.
- En su caso, causas de la desestimación de solicitudes presentadas o de la denegación de ayudas solicitadas.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La concesión de las ayudas se graduará habida cuenta los siguientes criterios:

PRIMERO.- El colectivo al que pertenezcan las personas solicitantes, hasta máximo de 8 puntos.

Esta puntuación se valorará en la medida en la que se acredite la pertenencia a los colectivos con mayor dificultad de inserción en el mundo laboral:

- Personas desempleadas de larga duración.
- Personas desempleadas de larga duración: aquellas que en la fecha de su alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social estuvieran sin trabajo y acrediten un periodo de inscripción ininterrumpido como desempleadas en la Oficina de Empleo de 180 días si son menores de 25 años o tienen 45 o más años de edad, y de 360 días si son mayores de 25 y menores de 45 años.
- Que sea su primer empleo.
- Menor de 30 años.
- Mayor de 45 años.
- Mujeres.
- Discapacitados/as.
- Personas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social (según la Ley 10/2013, del 27 de noviembre, de Inclusión Social de Galicia).
- Personas que agotaran su prestación de desempleo o subsidio.

Por cada condición que reúna cada uno de los socios/as promotores/as: 2 puntos.

SEGUNDO.- Número de puestos de trabajo creados por cuenta propia o ajena de seis o más meses de duración, hasta un máximo de 13 puntos. En el caso de jornadas parciales se puntuará en proporción, en función de la jornada.

- Por cada puesto creado, por cuenta propia (solicitantes, promotores/socios del proyecto empresarial): 5 puntos.
- Por cada empleo creado, por cuenta ajena a tiempo completo de duración mínima de 6 meses: 2 puntos.
- Por cada empleo creado, por cuenta ajena a tiempo completo de duración mínima de 12 meses: 4 puntos.

TERCERO.- Antigüedad en el desempleo de los/las promotores/as y/o de los/las contratados/as la jornada completa, hasta un máximo de 10 puntos:

	1 persona	2 personas	3 personas
De 6 a 12 meses	3 puntos	6 puntos	8 puntos
Más de 12 meses	4 puntos	8 puntos	10 puntos

CUARTO.- Por cada persona empadronada en el Ayuntamiento de Lalín: 5 puntos, que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos incluso un máximo de 20 puntos.

- En el caso de tratarse de personas jurídicas, los socios promotores del proyecto empresarial objeto de subvención.
- Las personas contratadas por cuenta ajena, por cualquier empresa, independientemente de cual sea su forma jurídica.

QUINTO.- Por el empleo de lengua gallega en la realización de las actividades propias de empresa: 1 punto.

En caso de que dos o más empresas consigan la misma puntuación y sólo haya crédito presupuestario para una o alguna de ellas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de desempate por el orden que sigue:

1. Puntuación más alta en el criterio segundo relativo al número de puestos de trabajo creados.
2. Puntuación más alta en el criterio cuarto relativo al empadronamiento en el Ayuntamiento de Lalín.
3. Puntuación más alta en el criterio primero relativo al colectivo de pertenencia de los promotores de la actividad.

8.- RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local resolverá el expediente de concesión de subvenciones, la propuesta del órgano instructor, con sujeción a lo establecido en las Bases de Ejecución 25 y 26 del Presupuesto del Ayuntamiento de Lalín, para el año 2016.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá sobrepasar de 6 meses desde la publicación de la convocatoria. La notificación se llevará a cabo por correo con acuse de recibo cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención por silencio administrativo.

El acuerdo de concesión será publicado en el Tablero de Anuncios del Ayuntamiento y, según lo establecido en el artículo 18.3 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de los deberes de publicidad.

Este acuerdo es susceptible de recurso conforme al establecido en la *Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común* y en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*.

9.- DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, para comunicar la aceptación de la subvención.

Transcurrido dicho plazo sin que se produjera manifestación expresa, la subvención se entenderá tácitamente aceptada, de acuerdo con artículo 21.5 de la *Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia*.

Sin perjuicio de las demás deberes establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y en el artículo 11 de la Ley 9/2007, los beneficiarios de las ayudas concedidas al amparo de estas bases quedan obligados a:

1. Realizar la actividad que fundamenta su concesión y justificar la subvención concedida conforme a lo señalado en el apartado 10º de las presentes Bases Reguladoras.
2. Destinar la subvención obtenida a la finalidad para la que fue concedida.

3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o personales, así como cualquier variación o modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca, dentro de los 10 días hábiles siguientes.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento o, en su caso, del órgano de control competente, facilitando cuanta información sea requerida al respecto.
5. Acreditar que la entidad solicitante y sus socios promotores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la AEAT y en el Ayuntamiento de Lalín. A estos efectos, el solicitante de la subvención podrá firmar el documento por lo que autoriza al Ayuntamiento de Lalín a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus deberes y de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención.
6. Colocar en un lugar visible del local del negocio un CARTEL INFORMATIVO normalizado, segundo anexo IX.
7. Los beneficiarios deberán mantener su actividad y las condiciones que dieron lugar a la concesión de subvención durante un mínimo de dos años contados desde la fecha de resolución de concesión.
8. Las contrataciones por cuenta ajena de 6 o más meses de duración deberán mantenerse por el tiempo establecido en el contrato de trabajo firmado. En el caso de renuncia o resolución del contrato, la empresa deberá realizar una nueva contratación hasta completar el tiempo que resta, se tendrá en consideración a la hora de la avaliar a solicitud.

10.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Con carácter general, el pago se realizará luego de la justificación de la efectiva realización de la actividad. Para lo eres deberán cumplimentarse los modelos normalizados a tal efecto.

La justificación deberá realizarse mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Lalín, en el plazo máximo de **10 días hábiles**, a contar desde la notificación del acuerdo de concesión, de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa de los gastos totales subvencionados. (Anexo VIII). En el caso de solicitar ayudas a otros organismos, para la misma finalidad, deberán relacionarse en esta cuenta justificativa gastos por el importe total resultante de la suma de todas esas ayudas.
2. Facturas originales, para su sellado, por el importe total de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Lalín junto con los recibos o certificaciones bancarias acreditativas de su pago, en el caso que no había estado ya presentada junto con la solicitud de subvención.
3. Declaración jurada actualizada de las ayudas solicitadas o concedidas (Anexo VIII).
4. Fotografía del cartel informativo.

Previamente al pago de la subvención se comprobará que los solicitantes, y los socios promotores se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal Tributaria, con la Seguridad Social, con la Hacienda Autonómica de la Junta de Galicia y con el Ayuntamiento de Lalín.

En caso de que se justifique gasto por el 100% del presupuesto presentado y/o del importe de la subvención concedida se abonará la totalidad de la subvención, mientras que para el supuesto de que se justifique gasto inferior al 100% se abonará la parte proporcional de la misma.

Una vez justificados los gastos no se abonará más que lo importe justificado con el límite de la subvención concedida.

El plazo de presentación de la justificación finalizará el día **16/11/2016**

En caso de que la documentación justificativa fuera incorrecta o insuficiente, se dará un plazo máximo de 10 días hábiles para su corrección y, de no cumplirse este requisito dentro del plazo concedido a tal efecto, y siempre que se acredite el cumplimiento de la finalidad, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente a los gastos correctamente justificados, si fuera el caso, aplicando el coeficiente de financiación.

11.- REINTEGRO

Son causas de reintegro de la subvención por el beneficiario, junto con los intereses de demora correspondientes, el incumplimiento de los deberes establecidos en la cláusula 9ª de estas Bases y en la *Ley 9/2007, del 13 de mayo*.

12.- RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador establecidos

en la *Ley 38/2003 General de Subvenciones*.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

La Comisión Evaluadora queda facultada para interpretar las bases de la convocatoria, así como para resolver cuantas dudas e incidentes presente su aplicación, y podrá adoptar los acuerdos necesarios procurando la buena orden y desarrollo del proceso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Para los supuestos no previstos en las presentes bases serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lalín para el ejercicio 2016, en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Legislación aprobada por Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, y por último a Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia.

Lalín, 4 de julio de 2016

Katia Margaret Procino Toimil
La concejala delegada de Comercio,
Empleo, Educación y Régimen Interno

ANEXO I

SOLICITUD

PROGRAMA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre

DNI/NIF:

en calidad de de la empresa (Razón social)

con dirección , localidad

correo electrónico y teléfono

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

con dirección , localidad

correo electrónico y teléfono

DATOS SOCIOS/AS PROMOTORES/AS (*)

Apellidos y nombre

DNI/NIF:

con dirección , localidad

correo electrónico y teléfono

() En caso de ser más de un socio/promotor se relacionarán en hoja aparte los datos de todos los socios promotores de la empresa*

Vistas las bases da convocatoria de ayudas municipales para la creación de empresas, correspondientes al año 2016, publicadas en el BOPPO de fecha

SOLICITO que le sea admitida a trámite la presente solicitud de ayuda por importe de

€.

Por todo ello, se adjuntan los siguientes documentos, bien originales o compulsados, exigidos en las Bases de la convocatoria (marcar con una X lo que proceda):

- ☐ Declaración jurada del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases (Anexo II).
- ☐ Certificado de inscripción como demandante de empleo, del Servicio Público de Empleo, con anterioridad a la fecha de inicio de la actividad o de la contratación por parte de la empresa.
- ☐ Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la fecha de su alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.
- ☐ NIF de la empresa/empresario individual y de los socios. En el caso de sociedades, o NIF del representante y de los socios que se autoempleen.
- ☐ Escritura de constitución de la empresa. En el caso de sociedades mercantiles, se aportará también la copia de los estatutos sociales y se acreditará la inscripción de la empresa en el Registro Mercantil.
- ☐ Alta en el IAE de la empresa o persona que solicita la ayuda y, en el caso de las SLNE el documento único electrónico (DUE)
- ☐ Relación de gastos subvencionables, junto con presupuestos/ facturas y acreditación, de ser el caso, de su pago (Anexo III)
- ☐ Ficha de solicitud de transferencia bancaria (Anexo IV).
- ☐ Declaración Jurada de las ayudas solicitadas y/o concedidas, para la misma finalidad (Anexo V).
- ☐ Memoria justificativa del proyecto empresarial (Anexo VI).
- ☐ Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Consejería de Hacienda y la AEAT de los promotores y de la sociedad, o autorización expresa para solicitarlas (Anexo VII). Se comprobará de oficio que el/la solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias municipales.
- ☐ Licencia de actividad o comunicación previa, con fecha anterior a la finalización del plazo de solicitud de la subvención
- ☐ Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases.
- ☐ En el caso de contratación de personal por cuenta ajena: NIF, contratos de trabajo debidamente inscritos en el Servicio Público de Empleo; certificación de la inscripción como demandantes de empleo de los trabajadores contratados y alta de los trabajadores en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ Cualquier medio que pruebe el empleo de la lengua gallega en la realización de las actividades propias de la empresa (comunicaciones internas, externas, página web o publicidad en gallego)
- ☐ Certificados o cualquier documento que el/la solicitante estime oportuno para su evaluación.

Lalín, de de 2016

Fdo:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LALÍN

ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
EXIGIDOS EN LAS BASES REGULADORAS

Don/Doña , con DNI

en representación de la empresa , con CIF

DECLARO:

Que la empresa , que represento cumple con los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras del Programa de ayudas municipales a la creación de empresas del Ayuntamiento de Lalín.

Soy un/una empresario/a individual (EI) o una PYME	EI ☐	PYME ☐
La empresa, de nueva creación, inició su actividad el día		
Desempleado/a, a fecha de inicio de la actividad, durante	MESES/AÑOS	
Capital social que poseo en la empresa	%	
La empresa cuenta con dirección fiscal y social y centro de trabajo en el Ayuntamiento de Lalín	SI ☐	NO ☐
Se crearon, como mínimo, los puestos de trabajo (incluido promotor/res)		
Es una empresa viable técnica, económica y financieramente, con una inversión de	€	
Tanto la empresa como sus socios carecen de deudas con la SS, AEAT, Junta de Galicia y Ayuntamiento de Lalín	SI ☐	NO ☐
Los promotor/es de la empresa no desarrollaron igual o similar actividad empresarial en la misma localidad, nin estuvieron de alta como trabajadores autónomos.	SI ☐	Nº MESES NO ☐
No estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el art.10 de la Ley 9/2007,de 9 de junio y en el art. 13 da Ley 38/2003, de 17 de noviembre (en el caso de las sociedades ni ellas ni los socios/as), según lo estipulado en las Bases de la convocatoria.	SI ☐	NO ☐
No soy socio/a de otra empresa que se dedique a la misma o similar actividad	SI ☐	NO ☐

Lalín, de de 2016

Fdo:

ANEXO III
RELACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES

Nº factura (1)	Gasto subvencionable (2)	Proveedor/empresa	NIF/CIF	Fecha factura	Importe sin IVA	IVA	Importe total

(1) Nº que consta en la factura

(2) Gastos subvencionables, según se recoge en el punto 3 de las Bases reguladoras

En caso de tener más facturas de las que puedan contemplarse en la tabla, adjunte fotocopias a este anexo

Lalín, de de 2016

Fdo:

L K M O

ANEXO IV
FICHA DE SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

Titular de la cuenta , con DNI

dirección ,

Población , Código Postal , teléfono

DATOS DE LA CUENTA:

IBAN

BANCO

DIRECCIÓN C.P. LOCALIDAD

CERTIFICO:

Que los datos arriba reflejados son correctos y corresponden al título y número de cuenta del beneficiario/a.

Lalín, de de 2016

Firma del solicitante

Firma y sello de la entidad financiera

Fdo:

ANEXO V
DECLARACIÓN DE LAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS

Don/Doña , con DNI
en representación de la empresa , con CIF ,
, solicitante de una subvención al amparo de la convocatoria, para el año 2016,
del "Programa de ayudas Municipales para la creación de empresas" del Ayuntamiento de Lalín,

DECLARO:

☐ No tener solicitada ninguna ayuda de administraciones o entidades públicas para la misma finalidad.

☐ Tener solicitada y/o concedida alguna subvención de administraciones o entidades públicas, para la misma finalidad.

Concepto ayuda SOLICITADA	Importe	Administración o entidad pública	Orden Reguladora

Concepto ayuda CONCEDIDA	Importe	Administración o entidad pública	Orden Reguladora

Lalín, de de 2016

Fdo:

ANEXO VI
MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO EMPRESARIAL

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

Apellidos y nombre DNI/NIF:

profesión , Estudios realizados

Formación relacionada con la actividad empresarial que se va a desarrollar:

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Apellidos y nombre DNI/NIF:

con dirección , localidad

correo electrónico y teléfono

Local del negocio: ☐ en propiedad ☐ alquilado ☐ traspaso ☐ sin local ☐ vivienda habitual

Forma jurídica n° socios Porcentaje participación %

Fecha solicitud SS - data alta en el IAE CNAE

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: describa brevemente los servicios que se van a prestar o los bienes que se van a producir y las necesidades que se pretenden cubrir

MERCADO: describa brevemente el mercado en el que actúe la empresa, los clientes y sus características, el territorio en que se desarrollará la actividad, los principales competidores, las principales diferencias entre su servicio/producto y o de la competencia, etc.

RECURSOS HUMANOS: Describa los puestos de trabajo que se crearán, además del propio. Ocupación, tipo de contrato fijo o temporal, duración, jornada de trabajo, etc.

MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:
Describa brevemente las medidas en materia de seguridad y salud laboral y de prevención de riesgos laborales adoptadas.

ADECUACIÓN EN MATERIA DE AMBIENTE: Describa brevemente las medidas de adecuación en materia de protección de ambiente adoptadas, en especial por la localización y la actividad de la empresa.

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS: Describa cualquier otra información adicional que considere de interés para la evaluación del proyecto.

PLAN DE INVERSIÓN

CONCEPTO DE INMOBILIZADO MATERIAL E INTANGIBLE

IMPORTE €

Terrenos	
Construcciones	
Compra de locales	
Acondicionamiento de local	
Instalaciones	
Herramientas	
Elementos de transporte	
Mobiliario	
Equipamientos informáticos y de procesos de información	
Investigación y desarrollo	
Concesiones administrativas	
Propiedad industrial	
Fondo de comercio	
Derechos de traspaso	
Aplicaciones informáticas	
Otros (especifíquese)	
<i>SUBTOTAL INMOBILIZADELMATERIAL E INTANGIBLE (A)</i>	

RESTO INVERSIÓN

Mercancías	
Alquiler local, maquinaria y equipamientos informáticos	
Seguros del local	

Tesorería	
Otros (especifíquese)	
SUBTOTAL RESTO INVERSIÓN (B)	
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN (C= A+B) (IVA no incluido)	

PLAN DE FINANCIACIÓN

RECURSOS FINANCIEROS	IMPORTE €
Recursos propios	
Préstamos	
Otras fuentes de financiación (especifíquense)	
TOTAL DE FINANCIACIÓN (D) (C=D, deben coincidir)	

PLAN DE FINANCIACIÓN

INGRESOS	1º AÑO	2º AÑO
Ventas		
Prestación de servicios		
Otros ingresos (especifíquense)		
TOTAL INGRESOS		
GASTOS	1º AÑO	2º AÑO
Gastos de constitución		
Compra de mercancías, materias primas y otros.		
Arrendamientos		
Servicios de profesionales independientes		
Publicidad		
Transportes		
Seguros (local y otros)		
Suministraciones (electricidad, agua, teléfono, etc)		
Tributos		
Gastos de Seguridad Social de la persona promotora		
Gastos del personal contratado (salario y SS)		

	Gastos financieros	
	Dotaciones por amortizaciones	
	Compra de mercancías, materias primas y otros.	
	Otros (especifíquese)	
	TOTAL GASTOS	
	BENEFICIO PREVISTO (TOTAL INGRESOS - GASTOS)	

COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD EN LOS DOS PRIMEROS AÑOS

CONCEPTO	IMPORTE €
Total gastos persona promotora (en los 2 primeros años)	
Total gastos de inversión	
Total otros gastos (gastos de constitución, salariales, seguros, publicidad, etc)	
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD (IVA no incluido)	

Lalín, de de 2016

Fdo:



ANEXO VII.1

**AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA PARA RECABAR DATOS DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL RELATIVOS A LA SITUACIÓN DE LA DEUDA**

Don/Doña , con DNI
en representación de la empresa , con CIF

, solicitante de una subvención al amparo de la convocatoria, para el año 2016,
del "Programa de ayudas Municipales para la creación de empresas" del Ayuntamiento de Lalín,

AUTORIZO al Ayuntamiento de Lalín a solicitar y recibir de la Tesorería General de la Seguridad Social los
datos relativos a la situación de deuda con la Seguridad Social referentes:

☐ A mi persona

☐ A la entidad que represento

Lalín, de de 2016

Fdo:

ANEXO VII.2

AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA PARA RECABAR DATOS DE LA XUNTA DE GALICIA RELATIVOS A LA SITUACIÓN DE LA DEUDA

Don/Doña , con DNI
en representación de la empresa , con CIF

, solicitante de una subvención al amparo de la convocatoria, para el año 2016,
del “Programa de ayudas Municipales para la creación de empresas” del Ayuntamiento de Lalín,

AUTORIZO al Ayuntamiento de Lalín a solicitar y recibir de la Consejería de Hacienda los datos relativos a
la situación de deuda con la Xunta de Galicia

☐ A mi persona

☐ A la entidad que represento

Lalín, de de 2016

Fdo:

ANEXO VII.3

AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA PARA RECABAR DATOS DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La persona que firma este documento **autoriza al AYUNTAMIENTO DE LALÍN** a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda al amparo del “**Programa de Ayudas Municipales a la Creación de empresas**” para el año 2016

Don/Doña , con DNI
en representación de la empresa , con CIF

, solicitante de una subvención al amparo de la convocatoria, para el año 2016,
del “Programa de ayudas Municipales para la creación de empresas” del Ayuntamiento de Lalín,

AUTORIZO al Ayuntamiento de Lalín a solicitar y recibir de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias

☐ A mi persoa

☐ A la entidad que represento (solo en el caso de persona jurídica)

Esta autorización se otorga exclusivamente para los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003 General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que necesiten las AA.PP para el desarrollo de sus funciones.

Lalín, de de 2016

Fdo:

ANEXO VIII

CUENTA JUSTIFICATIVA

DECLARO

[illegible]

TOTAL						

B) Que se adjunta la relación de facturas por el importe de la subvención concedida y que el resto de los justificantes se encuentran en la sede de la empresa y a disposición del Ayuntamiento de Lalín para su examen.

C) Que los datos que arriba se detallan son reales y se aplicaron a la finalidad subvencionada.

D) Que ni a esta entidad, ni a sus socios promotores ☐ SI ☐ NO se le concedieron otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Relación de ayudas concedidas y/o solicitadas a otros organismos públicos y entidades privadas pendientes de resolución.		€
		€

E) Que el importe de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones para cada actuación no superaron el importe total de los gastos devengados.

F) Que el coste total de los gastos ascendió a €

Lalín, de de 2016

Fdo:

